

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA CIUDAD DE MELILLA

Año LXXVII Viernes,

de Octubre

de

2003

Número 4.022

Teléfono 95 269 92 66

Edita: Consejería de Presidencia y Gobernación Plaza de España, s/n. 52001 - MELILLA Imprime: COOPERATIVA GRÁFICA MELILLENSE www.camelilla.es

Fax 95 269 92 48 Depósito Legal: ML 1-1958 ISSN: 1135 - 4011

### SUMARIO

### CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Presidencia (Secretaría Técnica)

2308.- Extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el día 19 de Septiembre de 2003.

2309.- Extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el día 26 de Septiembre de 2003.

### Consejería de Hacienda, Contratación y Patrimonio (Contratación)

2310.- Rectificación de error anuncio n.º 2287, publicado en BOME n.º 4021, de fecha 30 de septiembre de 2003, relativo a subasta pública, procedimiento abierto para la contratación de las obras de "Proyecto de Construcción de nave para Club de Tiro en el Complejo Alvarez Claro.

2311.- Concurso público, procedimiento abierto y tramitación urgente para la contratación de los servicios de "Labores de mantenimiento de la superficie del futuro Parque Forestal de la Granja Agrícola de la Ciudad de Melilla".

2312.- Concurso público, procedimiento abierto y tramitación urgente para la contratación de los servicios de "Labores de mantenimiento del Pinar de Rostrogordo de la Ciudad de Melilla".

### Consejería de Medio Ambiente (Industria y Energía)

2313.- Notificación a Abdelkader Mohamed Mohamedi y otros.

#### MINISTERIO DE HACIENDA

Agencia Tributaria Delegación de Melilla Dependencia de Recaudación 2314.- Notificación a NAVELUNA, S.L.

### **MINISTERIO DE TRABAJO** Y ASUNTOS SOCIALES

Tesorería General de la Seguridad Social Dirección Provincial de Melilla

(Unidad de Recaudación Ejecutiva)

2315.- Notificación a D. Ahmed Mohamed Marzouk v otros.

### Dirección Provincial de Melilla (Administración)

2316.- Notificación a D.ª Hanana Zakrim.

2317.- Notificación a D. José Arellano Arnedo.

### Inspección Provincial de Melilla

2318.- Notificación acta de infracción a Abdeselam Mohamed Anano.

2319.- Notificación acta de infracción a Abdeselam Mohamed Anano.

### MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES **PÚBLICAS**

Delegación del Gobierno en Melilla (Area Funcional de Trabajo y A. Sociales)

2320.-Resolución y texto del convenio colectivo de la empresa CLECE, S.A.

### Delegación del Gobierno en Melilla

2321.- Notificación expediente administrativo sancionador 567/03, a D. Chiki Mohamed.

2322.- Notificación expediente administrativo sancionador 307/03, a D. Karim Halifa Amar.

2323.- Notificación expediente administrativo sancionador 452/03, a D. Karim Halifa Amar.

2324.- Notificación expediente administrativo sancionador 326/03, a D. Manuel Torrado Hermida.

### **MINISTERIO DE JUSTICIA**

### Juzgado de 1.ª Instancia n.º 1

2325.- Notificación a D. Ahmed Boulahrout en divorcio contencioso n.º 199/03.

### Juzgado de Instrucción n.º 1

2326.- Notificación de sentencia a D. Mohamed Bouakka y Khalid Bouakka en J. Faltas n.º 230/02.

2327.- Notificación de sentencia a D. Bagdad Akchich en J. Faltas n.º 412/02.

### Juzgado de 1.ª Instancia n.º 4

2328.- Notificación y citación en expediente de dominio. Reanudación del tracto 70/2003.

2329.- Notificación de sentencia a D.ª Zouair Zeroual en procedimiento nulidad n.º 47/03.

### Juzgado de Instrucción n.º 4

2330.- Notificación a D.ª Samira Mouhib en J. de Faltas 232/03.

### Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 5

2331.- Notificación de sentencia a D. Sellam Mharchi en J. de Faltas n.º 651/02.

2332.- Notificación de sentencia a D. Mohamed Arab Ejecutoria 81/03.

2333.- Notificación de sentencia a D. Louafi El Madjoubi Ejecutoria 78/03.

### **AUDIENCIA PROVINCIAL DE MÁLAGA**

### Sección Séptima Melilla

2334.- Citación y llamamiento a D. Jamal El Kadiri en procedimiento abreviado n.º 54/02, Rollo de Sala n.º 21/03.

### CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA TÉCNICA PRESIDENCIA A N U N C I O

2308.- EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOP-TADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESION EJECUTIVA ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2003.

Rectificación error detectado en punto primero Acta de la sesión celebrada el día 12 del mismo mes.

Queda enterado de Providencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Melilla, recaída en autos de Procedimiento Abreviado n.º 6/03, incoados en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por D.ª Margarita Santos González y otros.

Queda enterado de Auto del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Melilla, recaído en autos de Procedimiento Abreviado n.º 6/03, incoados en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por D.ª Margarita Santos González y otros.

Queda enterado de Sentencia del Juzgado de lo Contencioso n.º 1 de Melilla recaída en autos de Procedimiento Abreviado n.º 24/03, incoados en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Juan José Garcés Cesares y otros.

Queda enterado de Sentencias del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Melilla, recaídas en autos de Procedimiento Ordinario números 125/02 y 126/02, incoados en virtud de recursos conten-cioso-administrativos interpuestos por la mercantil ENDESA GENERACIÓN, S.A.

Queda enterado de Providencia recaída en P.O. 112/02, promovido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Melilla, por la Mercantil TERRAMEL 2002, S.L.

Queda enterado de Sentencia recaída en P.O. 133/02, promovido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Melilla, por la mercantil CERASA, S.A.

Queda enterado de Auto de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, recaído en recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Francisco Martínez Jurado.

Queda enterado de Convenio entre la C. Autónoma de Melilla y T.V.E. para la realización de un Programa Audiovisual de carácter documental y divulgativo.

Aprobación 2.º Proyecto del Taller de Empleo de Adecuación de la Granja Agrícola de Melilla, Programa 2004.

Aprobación propuesta Consejería de Economía, Empleo y Turismo en relación con Proyecto de Escuela Taller o Casas de Oficio.

Apertura de nuevo trámite de información pública en Plan Especial de Reforma Interior de Actuación Aislada A-49 "Isla de Talleres".

Aprobación del modificado del proyecto de Minivertedero Controlado (R.U.) de Reserva.

Licencia de apertura Hotel en Explanada de San Lorenzo, s/n, a MELILLA PUERTO, S.A.

Aprobación propuesta Consejería de Hacienda, Contratación y Patrimonio en relación con sustitución obras Cuartel de la Policía Local y Compras de Edificios Históricos-Artísticos.

Aprobación propuesta Consejero de Economía, en relación con expediente de resolución de contrato de arrendamiento de la explotación, conservación y mantenimiento del Complejo Lúdico-Deportivo "Fuerte de Rostrogordo".

Melilla, 29 de Septiembre de 2003. El Secretario del Consejo. José Antonio Jiménez Villoslada.

### SECRETARÍA TÉCNICA PRESIDENCIA A N U N C I O

2309.- EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESION EJECUTIVA ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2003.

Designación Abogado y Procurador en relación con declaración de lesivIdad de licencia de obras menores para apertura de hueco para puerta en muro de cerramiento sito en Paseo de las Conchas núm. 7.

Allanamiento en autos de Procedimiento Ordinario n.º 26/03, seguidos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Melilla, incoados en virtud de recurso contencioso - administrativo interpuesto por Gaselec.

Aprobación propuesta Consejero de Fomento en relación con liquidación del Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal de Carreteras del año 2001.

Aprobación propuesta Consejería de Educación, Juventu y Mujer en relación con Convenio de Colaboración para el desarrollo de diversos programas de interés mutuo centrados en acciones de compensación educatíva y de formación e inserción laboral de jóvenes y adultos desfavorecidos.

Endoso al Club Peña Barcelonista de Melilla.

Aprobación propuesta Consejero de Hacienda, Contratación y Patrimonio en relación con recurso de reposición D.ª Miluda Mohamed Seddik.

Concesión licencia primera ocupación a Premier Melilla, S.A. para edificio de 59 viviendas, locales, aparcamientos y trasteros en Paseo Marítimo Alcalde Rafael Ginel, Edificio San Lorenzo III.

Melilla, 29 de Septiembre de 2003. El Secretario del Consejo. José Antonio Jiménez Villoslada.

### CONSEJERÍA DE HACIENDA. CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO CONTRATACIÓN ANUNCIO

2310.- Habiéndose detectado error en anuncio nº 2287 relativo a la subasta pública, procedimiento abierto para la contratación de las obras de "PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE NAVE PARA CLUB DE TIRO EN EL COMPLEJO ALVAREZ CLARO", publicado en el BOME núm. 4021 de fecha 30 de septiembre de 2003, con el presente escrito se procede a su rectificación.

DONDE DICE: "Exposición del Pliego para reclamaciones: DURANTE CUATRO DIAS HABILES A CONTAR DEL SIGUIENTE AL DE LA PUBLICACIÓN DE ESTE ANUNCIO EN EL BOME..

DEBE DECIR: Exposición del pliego para reclamaciones DURANTE OCHO DIAS HABILES A CONTAR DEL SIGUIENTE AL DE LA PUBLICACIÓN DE ESTE ANUNCIO EN EL BOME...

Melilla.1 de Octubre de 2003.

La Jefe del Negdo. de Contratación.

M.ª Isabel Caña Alcoba.

### CONSEJERÍA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO CONTRATACIÓN **ANUNCIO**

2311.- El Consejero de Hacienda, Contratación y Patrimonio, por Orden Resolutiva, registrada al núm. de fecha 01 de octubre de 2003 aprobó el expediente de Concurso Público, procedimiento abierto y tramitación urgente para la contratación de los servicios de "LABORES DE

MANTENIMIENTO DE LA SUPERFICIE DEL FUTURO PARQUE FORESTAL DE LA GRANJA AGRÍCOLA DE LA CIUDAD DE MELILLA".

TIPO DE LICITACION: 40.572,25 Euros.

DURACION DEL CONTRATO: NUEVE SEMANAS.

FIANZA PROVISIONAL: 811,44 Euros.

FIANZA DEFINITIVA: El 4% del importe de la adiudicación.

**EXPOSICION** DE **PLIEGO** PARA **RECLAMACIONES:** 

Durante OCHO DIAS HABILES, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOME. Si dentro de tal plazo se produjeran reclamaciones contra el pliego, se suspenderá la licitación y el plazo para la presentación de proposiciones, reanudándose el que reste a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución de aquallas.

PLIEGOS DE CONDICIONES: Están de manifiesto en el Negociado de Contratación de esta Consejería de Hacienda, Contratación y Patrimonio, de 9 a 14 horas todos los día hábiles.

PRESENTACION DE PLICAS: proposiciones se presentarán en el Ngdo. de Contratación, durante los 08 días naturales, a contar del siguientes a la publicación del anuncio en el BOME.y hasta las catorce horas del último día, que si cae en sábado, domingo o festivo, se entenderá referido al primer día hábil siguiente.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, deberán dirigirse a la oficina receptora señalada en el párrafo anterior, debiéndose justificar por la empresa ofertante la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación, en el mismo día, la remisión de la oferta mediante télex ,telegrama o Fax. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

APERTURA DE PLICAS: En la Sala de Plenos de la Asamblea de Melilla, al día siguiente hábil a la conclusión del plazo de de presentación de proposiciones.

### MODELO DE PROPOSICION

Don mayor de edad, vecino de con domicilio en titular del DNI expedido con fecha en nombre núm.

propio (o en representación de conforme con domicilio en conforme acredito con Poder Bastanteado).enterado del concurso tramitado para la adjudicación, mediante procedimiento abierto del Servicio de: LABORES DE MANTENIMIENTO DE LA SUPERFICIE DEL FUTURO PARQUE FORESTAL DE LA GRANJA AGRÍCOLA DE LA CIUDAD DE MELILLA, se compromete a efectuarlo con sujeción a los Pliegos del Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas, en el precio de euros(en letra y número).

Lugar, fecha y firma del empresario. Melilla 1 de Octubre de 2003. El Secretario Técnico. J. Ignacio Rodríguez Salcedo.

### CONSEJERÍA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO CONTRATACIÓN ANUNCIO

2312.- El Consejero de Hacienda, Contratación y Patrimonio, por Orden Resolutiva, registrada al núm. de fecha 01 de octubre de 2003 aprobó el expediente de Concurso Público, procedimiento abierto y tramitación urgente para la contratación de los servicios de "LABORES DE MANTENIMIENTO DEL PINAR DE ROSTROGORDO DE LA CIUDAD DE MELILLA".

TIPO DE LICITACION: 40.455,04 Euros.
DURACION DEL CONTRATO: NUEVE
SEMANAS.

FIANZA PROVISIONAL: 809,10 Euros.

FIANZA DEFINITIVA: El 4% del importe de la adjudicación.

EXPOSICION DE PLIEGO PARA RECLAMACIONES: Durante OCHO DIAS HABILES, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOME. Si dentro de tal plazo se produjeran reclamaciones contra el pliego, se suspenderá la licitación y el plazo para la presentación de proposiciones, reanudándose el que reste a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución de aquallas.

PLIEGOS DE CONDICIONES: Están de manifiesto en el Negociado de Contratación de esta Consejería de Hacienda, Contratación y Patrimonio, de 9 a 14 horas todos los día hábiles.

PRESENTACION DE PLICAS: Las proposiciones se presentarán en el Ngdo. de Contratación, durante

los 08 días naturales, a contar del siguientes a la publicación del anuncio en el BOME.y hasta las catorce horas del último día, que si cae en sábado, domingo o festivo, se entenderá referido al primer día hábil siguiente.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, deberán dirigirse a la oficina receptora señalada en el párrafo anterior, debiéndose justificar por la empresa ofertante la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación, en el mismo día, la remisión de la oferta mediante télex ,telegrama o Fax. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

APERTURA DE PLICAS: En la Sala de Plenos de la Asamblea de Melilla, al día siguiente hábil a la conclusión del plazo de de presentación de proposiciones.

#### MODELO DE PROPOSICION

Don mayor de edad, vecino de con domicilio en titular del DNI núm expedido con fecha en nombre propio (o en representación de vecino de con domicilio en conforme acredito con Poder Bastanteado).enterado del concurso tramitado para la adjudicación, mediante procedimiento abierto del Servicio de: LABORES DE MANTENIMIENTO DE LA SUPERFICIE DEL FUTURO PARQUE FORESTAL DE LA GRANJA AGRÍCOLA DE LA CIUDAD DE MELILLA, se compromete a efectuarlo con sujeción a los Pliegos del Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas, en el precio de letra y número). euros(en

Lugar, fecha y firma del empresario. Melilla 1 de Octubre de 2003. El Secretario Técnico.

J. Ignacio Rodríguez Salcedo.

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE INDUSTRIA Y ENERGÍA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN A TRAVÉS DEL BOLETIN OFICIAL DE LA CIUDAD DE MELILLA 2313.- De Conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, tras haber enviado dos comunicaciones a los interesados sin obtener el acuse de recibo corres-

pondiente, se hace pública notificación de que se ha recibido solicitud de suspensión de suministro de energía eléctrica a los abonados y dirección que se expresan más adelante, debido a que se les ha vencido el plazo de la póliza de abono que suscribieron para provisional por obras.

Se les concede un último plazo que vence el próximo día 27 de octubre para que formalicen la póliza definitiva. En caso de no poder realizar la misma, deberán presentar un escrito antes del vencimiento de dicho plazo, en el Servicio de Industria y Energía de la Consejería de Medio Ambiente de la Ciudad Autónoma de Melilla, sito en el piso segundo del Palacio de la Asamblea, en el que expresen las circunstancias que concurren para no poder realizarlo y una solicitud motivada de ampliación de plazo, en su caso.

Pasado dicho plazo sin realizar nada de lo antedicho se les podrá interrumpir el suministro de energía eléctrica previo requerimiento de Gaselec S.A.

Nombre y apellidos Dirección
Abdelkader Mohamed Mohamedi. Santiago n° 6.
Manuel Sánchez Varela. Doctor García
Martínez n.° 2.
Yamina Mohamed Laarbi Mallorca n.° 14.
Fco. Javier. Herrera de la Rosa Teniente Aguilar
de Mera n.° 1

El Jefe del Servicio. Ricardo Maldonado Martínez.

### MINISTERIO DE HACIENDA

AGENCIA TRIBUTARIA
DELEGACIÓN DE MELILLA
EDICTO
EDIMIENTO DE COMPAREO

### REQUERIMIENTO DE COMPARECENCIA PARA NOTIFICACION

2314.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley General Tributaria en la redacción dada al mismo por el artículo 28 de la Ley 66/1997 de 30 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, y encontrándose pendiente de notificar actuaciones administrativas de procedimiento de apremio, que se tramitan en la Dependencia de Recaudación de Melilla, al no haberse podido realizar las mismas tras dos intentos por causas no imputables a la Administración, a los sujetos pasivos/obligados tributarios que a continuación se relacionan:

B29963568, Apellidos y Nombre, Naveluna S.L., Embargo de Bienes Inmuebles.

Se les cita mediante el presente anuncio para que comparezcan, por sí o por medio de representante debidamente autorizado, en la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la A.E.A.T. en Melilla (sita en Pz. del Mar, Ed. V Centenario, Torre Sur, segunda planta), para ser notificado en el plazo de diez días contados desde el siguiente a esta publicación.

Se advierte que si transcurrido dicho plazo no hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado al efecto.

La Jefa de la Dependencia de Recaudación. Patricia Jiménez Gontán.

### MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DIRECCIÓN PROVINCIAL UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA MELILLA EDICTO

**2315.-** D. RODOLFO J. CASTILLO RAMOS, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social en Melilla.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), según redacción dada por la Ley 4/ 1999, de 13 de enero (BOE del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (BOE del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debídamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. A continuación se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entendará producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Identificador	Nombre/Razón social	Domicilio	Expediente	Procedimiento
521000916567	Ahmed Mohamed Marzouk		52010112161	Calaria
290081313150	Mateo López Moreno		52010112161	Salario
520005686595	Jesús Castillo Martínez		52019817316	Salario
520005432678	Karim Mohamed Hammu		52010360214	Salario
520005686595	Jesus Castillo Martínez	•	52010333033	Salario
520003080393	Placido Jimenez Mira		52010360214	Cuentas Bancarias
			52010233309	Cuentas Bancarias
520004021936	Laura Muriana Márquez		52010347278	Cuentas Bancarias
52100663440	Tristán García Funes		52010352534	Cuentas Bancarias
52100313533	Mohamed Mimun Mohamed		52010352433	Cuentas Bancarias
200059280809	Jose Martía Cantón Flandes		52010224518	Cuentas Bancarias
52000573861	Mohamed Amar Mimoun		52010263116	Cuentas Bancarias
521001847767	Mohamed Lahchaichi		52010325454	Cuentas Bancarias
52100256444	Maurser, S.L.		52019831460	Cuentas Bancarias
520003277258	Encarnación Villar Ventura		52010364153	Cuentas Bancarias
520005045385	Antonio Gil Carmona		52019040734	Cuentas Bancarias
520005606369	Daniel Santos García		52019934420	Cuentas Bancarias
520005575855	Laila Hamed Mohamed		52010053257	Cuentas Bancarias
520004230989	Hachmi Mohamed Hamed		52010360315	Cuentas Bancarias
521000664367	Juan Emilio Segura Vera		52019848941	Cuentas Bancarias
521001196554	Abdelmajid Madrane		52010131056	Cuentas Bancarias
280251787540	Yubida Mohamed Aomar		52019321015	Cuentas Bancarias
520005584343	Ibrahin Bousou Oualkaid		52010035978	Cuentas Bancarias
521000962744	Ekram Butahar Al Lal		52010345561	Cuentas Bancarias
521000759448	Jamal Ahmida Abdelkader		52010369005	Requerimiento de Bienes
52100398712	María Pilar López Jimenez		52010369813	Requerimiento de Bienes
52000623674	Rafael Quesada Alonso		52010367284	Requerimiento de Bienes
521000803096	María Tania Imbroda Goyanes		52010369106	Requerimiento de Bienes
520005757832	Jorge Albert López		52019913505	Levantamiento de Embargo
521001386716	Angela Mª Soler García		52010137625	Levantamiento de Embargo
	÷			

El Recaudador Ejecutivo. Rodolfo J. Castillo Ramos.

### TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA EDICTO

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**2316.**- Habiendo sido imposible la notificación por otros medios a D.ª HANANA ZAKRIM, NIE X-4335071-P por medio de la presente se comunica que con fecha veintisiete de agosto de dos mil tres se dictó la resolución que a continuación se transcribe:

Esta Administración de Seguridad Social, en base a los siguientes.

#### **HECHOS:**

La Delegación del Gobierno de Melilla (Oficina de Extranjeros), mediante comunicación de fecha 21-08-2003, nos informa que "con fecha 14-05-2003, ha caducado el permiso de trabajo clase "F" de D.ª HANANA ZAKRIM con N.I.E. X-4335071-P.

### FUNDAMENTO DE DERECHO:

Artículo 36 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros

en España y su integración social, reformada por la Ley Orgánica 08/2000, de 22 de diciembre.

Artículo 7 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/94, de 20 de junio.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, una vez efectuadas las comprobaciones pertinentes esta Administración.

### RESUELVE:

Proceder a la baja de oficio del trabajador citada en la cuenta de cotización 52100617970 desde el día 14-05-03 y efectos 25-08-03.

Contra esta Resolución podrá interponer Reclamación Previa a la vía jurisdiccional ante esta Administración en el plazo de los 30 días siguientes a la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. Del 11-04-95).

El Director de la Administración. José Francisco Segura Sánchez.

### TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA EDICTO

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**2317.-** Habiendo sido imposible la notificación por otros medios a D. JOSÉ ARELLANO ARNEDO, DNI-24123766-D por medio de la presente se comunica que con fecha veintisiete de agosto de dos mil tres se dictó la resolución que a continuación se transcribe:

Esta Administración de Seguridad Social, en base a los siguientes.

#### **HECHOS:**

La Delegación del Gobierno de Melilla (Oficina de Extranjeros), mediante comunicación de fecha 21-08-2003, nos informa que "con fecha 14-05-2003, ha caducado el permiso de trabajo clase "F" de D.ª HANANA ZAKRIM con N.I.E. X-4335071-P.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Artículo 36 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, reformada por la Ley Orgánica 08/2000, de 22 de diciembre.

Artículo 7 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/94, de 20 de Junio.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, una vez efectuadas las comprobaciones pertinentes esta Administración.

#### **RESUELVE:**

Proceder a la baja de oficio del trabajador citada en la cuenta de cotización 52100617970 desde el día 14-05-03 y efectos 25-08-03.

Contra esta Resolución podrá interponer Reclamación Previa a la vía jurisdiccional ante esta Administración en el plazo de los 30 días siguientes a la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. Del 11-04-95).

El Director de la Administración. José Francisco Segura Sánchez.

### INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**2318.-** Número Acta, I/2003000078, Expediente, S/2003000040, F.Resol, 15/09/2003, Nombre Suje-

to Responsable, Abdeselam Mohamed Anano, N.º Patr/S.S., 52/100062040, NIF/DNI, 45277107-C, Domicilio, Paseo Marítimo Mir Berlanga, 48, 2 A, Municipio, Melilla, Importe, 300.52, Materia, Seg. Social.

Importe Seg. Social. 300,52.

Importe total, 3,305,59

Se publica el presente edicto para que sirva de notificación a los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El importe de las sanciones y liquidaciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos. Al mismo tiempo se advierte del derecho que les asiste para interponer recurso de Alzada, ante la autoridad que corresponda según la materia (1), en el plazo de un mes, a tenor de lo dispuesto en el art. 114 y sus concordantes de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo, se continuará el procedimiento reglamentario, que concluye con su exacción por la vía de apremio.

(1) Relación de Secretarías y Direcciones Generales ante las cuales, según la materia, puede interponerse el Recurso de Alzada.

Cooperativas ante la Secretaría General de Empleo.

Empleo Empresa ante la Dirección General de Trabajo.

Empleo Trabaj. ante la Dirección General de Trabajo.

Emigración ante la Dirección General de Ordenación de las Migraciones.

Extranjeros ante la Dirección General de Ordenación de las Migraciones.

Liquidación ante la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social.

Seg. Social ante la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social.

Obstrucción ante la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Seg. e Higiene ante la Dirección General de Trabajo.

Trabajo ante la Dirección General de Trabajo. El Secretario General.

Juan Antonio López Jiménez.

### INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**2319.-** Número Acta, I/2003000079, Expediente, I/2003000049, F.Resol, 10/09/2003, Nombre Sujeto Responsable, Abdeselam Mohamed Anano, N.º Patr/S.S., 52/100062040, NIF/DNI, 45277107-C, Domicilio, Paseo Marítimo Mir Berlanga, 48, 2 A, Municipio, Melilla, Importe, 3.005,07, Materia, Obstrucción.

Suma y sigue: 3.005,07 Importe infracción: 3.005,07

Se publica el presente edicto para que sirva de notificación a los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El importe de las sanciones y liquidaciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos. Al mismo tiempo se advierte del derecho que les asiste para interponer recurso de Alzada, ante la autoridad que corresponda según la materia (1), en el plazo de un mes, a tenor de lo dispuesto en el art. 114 y sus concordantes de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo, se continuará el procedimiento reglamentario, que concluye con su exacción por la vía de apremio.

(1) Relación de Secretarías y Direcciones Generales ante las cuales, según la materia, puede interponerse el Recurso de Alzada.

Cooperativas ante la Secretaría General de Empleo.

Empleo Empresa ante la Dirección General de Trabajo.

Empleo Trabaj. ante la Dirección General de Trabajo.

Emigración ante la Dirección General de Ordenación de las Migraciones.

Extranjeros ante la Dirección General de Ordenación de las Migraciones.

Liquidación ante la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social.

Seg. Social ante la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social.

Obstrucción ante la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Seg. e Higiene ante la Dirección General de Trabajo.

Trabajo ante la Dirección General de Trabajo.

El Secretario General.

Juan Antonio López Jiménez.

### MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA AREA FUNCIONAL DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**2320.-** Vista el Acta del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo, suscrito por la Empresa CLECE, S.A. y los representantes de los trabajadores del servicio de limpieza y reparto de comida del Hospital Comárcal de Melilla.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que dicha Acta suscrita por la Comisión Negociadora fue presentada en el Area de Trabajo y Asuntos Sociales de esta Delegación del Gobierno el día 14 de junio de 2002.

Segundo.- Que en el texto articulado del Convenio no se aprecia ninguna infracción de la legalidad vigente y sus cláusulas no contienen estipulaciones en perjuicio de terceros.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Primero.- Que este Área Funcional de trabajo y Asuntos Sociales es competente para resolver la presente solicitud, en virtud de: a) Las competencias que le han sido atribuidas por Resolución del Excmo. Señor Delegado del Gobierno, publicadas en el Boletín Oficial de Melilla el día 25 de abril de 2000; b) Artículo 2 del Real Decreto 1040/1981 de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Convenios Colectivos.

Segundo.- Que el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, otorga facultades a la Autoridad laboral competente en orden al registro, publicación, depósito y notificación de los Convenios Colectivos pactados en el ámbito de su competencia.

### ESTE ÁREA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES A C U E R D A

- 1°.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Área Funcional de Trabajo y Asuntos Sociales, así como el subsiguiente depósito del Texto original.
- 2°.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla -BOME -.
- 3°.- Ordenar se notifique este Acuerdo a la Comisión Negociadora del Convenio.

En Melilla, a 17 de Septiembre de 2003.

El Director del Área Funcional de Trabajo y Asuntos Sociales. Manuel Reguena Cabo.

### ACTA DE NEGOCIACION DEL CONVENIO COLECTIVO DE CLECE, S.A.

### Por Comité de Empresa:

Dolores Barba Castellano Soledad Ponce Quesada Mª.Carmen González Martínez Yamina Bumedién Amar

### Por CSI\*CSIF:

José Silvestre Martínez Mª:Carmen Sánchez-Rando

### Por CLECE, S.A.

Cristóbal Sánchez Sampalo

En Melilla a las 17,30 horas del día 10 de Marzo del año dos mil tres, se reúnen las personas que se relacionan al margen en los locales de la Em presa en el Hospital Comarcal de Melilla con el fin de iniciar el proceso de negociación del nuevo Con venio Colectivo, todos los presentes se reconocen mutuamente y les consta con capacidad para poder negociar.

Como único punto del Orden del Día se fija en el documento emanado de la reunión celebrada el pasado día 25 de Enero del corriente año.

El referido documento del que se le entrega un ejemplar al representante de CLECE, S.A. fue consensuado por la mayoría de las trabajadoras asistentes a dicha reunión y los puntos de que consta son los siguientes:

- 1. Aumento salarial para el año 2003 de un 5 % en todos los conceptos retributivos.
- 2. No aplicar del descuento de baja por enfermedad.
- 3. Inclusión del personal de lavandería en el presente Convenio en base a la propuesta aprobada el año anterior, por lo que se tendría que modificar la tabla salarial para acondicionarla al nuevo personal.
- 4. La Paga de Convenio que sea de aplicación lo que figura en el Convenio Colectivo de ámbito provincial, consistente en 15 días de salario base mas la antigüedad.
- 5. Aplicación de los 14 días festivos incluidos en el calendario laboral en base a lo aprobado en el Convenio Colectivo del año anterior.
- 6. Al personal del reparto de comida se le concederá el disfrute de los días festivos en la proporción a su jornada laboral y en las mismas condiciones que el resto de personal.
- 7. El personal de reparto de comida tendrá derecho a percibir la paga de Convenio completa, sin merma por reducción de jornada.
- 8. Dotar al personal que desempeña su trabajo en Rx y quirófano, de dosímetros.
- 9. Realizar a toda la plantilla de limpieza, reparto de comida y lavandería, un reconocimiento médico anual, que será de obligado cumplimiento.

Una vez debatidos los diferentes puntos el representante de la empresa solicita un tiempo con el fin de poder estudiar con mas detenimiento las diferentes propuestas, por lo que se fija una próxima reunión para el día 20 de Marzo.

Sin mas asuntos que tratar y siendo las 18,30 horas se levanta la sesión firmando todos los presentes.

### NEGOCIACION DEL CONVENIO COLECTIVO DE CLECE, S.A.

### **ACTA NUM. 2**

Por Comité de Empresa:

Dolores Barba Castellano Soledad Ponce Quesada Mª.Carmen González Martínez

Por CSI\*CSIF:

José Silvestre Martínez Mª.Carmen Sánchez-Rando

Por U.G.T .:

Ricardo Ruiz Varea

Por CLECE, S.A.

Cristóbal Sánchez Sampalo

En Melilla a las 17,30 horas del día 4 de Junio de dos mil tres, se reúnen las personas que se relacionan al margen en el local del la Empresa CLECE en el Hospital Comarcal de Melilla, con el fin de seguir la negociación del Convenio Colectivo para el año dos mil tres. Todos los presentes se reconocen mutuamente y les consta con capacidad para poder negociar.

Como único punto de Orden del Día se fija en el debate y aprobación de los puntos incluidos en el Acta de Negociación del día 10 de Marzo del corriente año.

Se abre la sesión, y como cuestión previa, por parte del representante de U.G.T., se disculpa ante los presentes, por no haber podido asistir a la reunión anterior, hace una explicación de los motivos y se comienza a debatir los puntos incluidos en el Acta de la sesión.

- Punto 1°.- Por parte de CLECE, no acepta la propuesta del 5% argumentando que por parte del INGESA, a la Empresa solamente le han aplicado una subida del 3,1 % y que con esa subida, ofrece de aumento el IPC anual del 2002, que se fija en el 4%. Se discute esa determinación por parte de los presentes.
- <u>Punto 2°.-</u> Por parte de CLECE, no acepta lo estipulado en el punto en cuestión, por lo que se remite a lo que determina el Estatuto de los Trabajadores y demás leyes vigentes.
- <u>Punto 3°.-</u> Por parte de CLECE, argumenta que al personal adscrito a la lavandería por sus características, no acierta a encuadrarlo dentro del grupo profesional del Convenio de CLECE, por lo que solicita estudiar el caso y plantearlo en una próxima reunión, por lo que este punto queda pendiente.
- <u>Punto 4°.-</u> Por parte de CLECE, no acepta lo estipulado en este punto, argumentando lo dicho para el Punto 1°, por lo que se quedaría redactado de la misma forma que en el Convenio Colectivo del año 2002. Nuevamente por parte de los presentes se discute esta medida.
- <u>Punto 5°.-</u> Por parte de CLECE, no acepta este punto, argumentando que no está dispuesto a conceder los 7 días restantes hasta completar los 14 días festivos anuales, y que fueron aprobados en el Convenio Colectivo.

Se inicia una discusión por parte de las representantes de los trabajadores haciendo ver que a la Empresa esta medida fío le supondría costo alguno. Por parte de CLECE

manifiesta que para poder conceder los 7 días de descanso, ha tenido que contratar a una persona, se le argumenta nuevamente que el conceder los 7 días a la Empresa no le supone costo, por lo que se decide estudiar la situación para una próxima reunión, quedando por lo tanto pendiente este punto.

<u>Punto 6°.-</u> Por parte de CLECE, y con el acuerdo de las representantes sindicales, se suprime este punto, ya que el personal incluido en el citado punto, disfruta de los días festivos que le corresponden, por lo que se suprime de la negociación.

<u>Punto 7°.-</u> Por parte de CLECE, no acepta este punto argumentando que el personal que tiene un contrato de media jornada, la paga de Convenio será también reducida a la mitad. Por parte de los representantes sindicales se comenta que existen sentencias sobre el particular, por lo que se estudiará.

<u>Punto 8.-</u> Por parte de CLECE, se acepta este punto.

Punto 9°.- Por parte de CLECE, se acepta este punto.

Una vez debatidos los puntos, se fija una nueva reunión para tratar los puntos que han quedado pendientes de aprobar o debatir, por lo que se acuerda la próxima reunión para el próximo día 10 de Junio a las 17,30 horas en el mismo lugar.

Por parte de CLECE, propone a todos los presentes en esta reunión, que para la negociación del próximo Convenio Colectivo de CLECE, una de las propuestas a incluir será la congelación de la antigüedad.

Sin mas asuntos que tratar y siendo las 19,45 se levanta la sesión, firmando todos los presentes.

### NEGOCIACION DEL CONVENIO COLECTIVO DE CLECE, S.A.

### ACTA NUM. 3

Por Comité de Empresa:

Dolores Barba Castellano Soledad Ponce Quesada Mª:Carmen González Martínez

Por CSI\*CSIF:

José Silvestre Martínez Mª:Carmen Sánchez-Rando

Por U.G.T.:
Ricardo Ruiz Varea

Por CLECE, S.A.: Cristóbal Sánchez Sampalo En Melilla a las 17,30 horas del día 10 de Junio de dos mil tres, se reúnen las personas que se relacionan al margen en el local de la Empresa CLECE en el Hospital Comarcal de Melilla, con el fin de seguir la negociación del Convenio Colectivo para el año dos mil tres. Todos los presentes se reconocen mutuamente y les consta con capacidad para poder negociar.

Como único punto de Orden del Día se fija en poner sobre la mesa la propuesta ... del CLECE, quedando pendiente hasta esta fecha acordada en el Acta anterior del día 4 Del presente mes de Junio. Por todos los presentes se firma de conformidad el Acta anterior, y se abre la sesión. Se debaten los puntos y por parte de CLECE, se mantiene en fijar la subida salarial para el año 2003 en la cuantía del 4 % para todos los conceptos retributivos.

Por parte de CLECE y dentro del punto donde se propone la inclusión del personal de lavandería, manifiesta que no encuentra solución para el personal afectado, por lo que sugiere que se le aporten ideas para acoplar el referido personal, debido a que se tendrá que modificar la plantilla de personal que figura en el actual Convenio Colectivo.

Por parte del Comité de Empresa y de los representantes de los Sindicatos, se propone a CLECE, que si no acepta el punto 4 ° en cuanto a aplicar en la Paga de Convenio, lo contemplado en el Art. 35.3 del Convenio de Limpieza de Edificios y Locales de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el que dice: "Paga de BENEFICIOS. Su importe será de 15 días del Salario Base mas antigüedad. Se percibirá el 31 de Marzo y su devengo será desde el día 1 de Enero al31 de Diciembre del año anterior al que se abona "., al menos podría compensar con al menos alguna propuesta económica que ayude a compensar la diferencia económica existente entre el Convenio de CLECE y el firmado a nivel Provincial, a lo que responde que no acepta nada que suponga costo económico para la Empresa. Se debate este punto pero no se llega a ningún acuerdo.

Por parte del Comité de Empresa y de los representantes de los Sindicatos, se hace entrega de una propuesta a CLECE que dice: " En todo lo no dispuesto en el articulado del presente Convenio, se estará a lo dispuesto en:

A – Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

B – Convenio Colectivo o Acaerdo Luboral de ámbito superior al de Empresa.

Asimismo, en caso de concurrencia en algunos de sus artículos con otro de ámbito superior del Sector de Limpieza de Edificios y Locales, será de aplicación el mas beneficioso para el trabajador ".

Igualmente se pide que a la firma del presente Convenio Colectivo, sea incluida la Cláusula de Revisión Salarial.

Por parte de CLECE no acepta la propuesta presentada. Independientemente ofrece el acogerse al Convenio Colectivo de ámbito Provincial, argumentando que si se aceptara lo acordado en la propuesta presentada en cuanto a la condición mas beneficiosa, pues que se aceptara integramente el Convenio Colectivo Provincial. Por parte de los representantes de los trabajadores no se acepta la propuesta, por lo que se abre un debate y no se llega a ningún acuerdo, por lo que se aplaza a una nueva reunión prevista para el próximo día 19 del mes de Junio del presente año.

Y no habiendo mas asuntos que tratar, y siendo las 20,10 horas se levanta la sesión, firmando todos los presentes.

### NEGOCIACION DEL CONVENIO COLECTIVO DE CLECE, S.A.

### **ACTA NUMERO 4**

### Por Comité de Empresa:

Dolores Barba Castellano Soledad Ponce Quesada Mª.Carmen González Martínez Yamina Bumedién Amar

### Por CSI\*CSIF:

José Silvestre Martínez Mª.Carmen Sánchez-Rando

Por CLECE, S.A.: Cristóbal Sánchez Sampalo En Melilla a las 17,30 horas del día 19 de Junio de dos mil tres, se reúnen las personas que se relacionan al margen en el local de la Empresa CLECE en el Hospital Comarcal de Melilla, con el fin de seguir la Negociación del Convenio Colectivo para el año dos mil tres. Todos los presentes se conocen mutuamente y les consta con capacidad para negociar.

Como único punto de Orden del Día se fija en ultimar los detalles para concluir la Negociación del Convenio Colectivo.

Por parte de CLECE se ratifica en la subida salarial para el año 2003 en el 4 % en todos los conceptos retributivos, se insiste por parte de las representantes de los trabajadores en que es insuficiente, a lo que el representante de CLECE vuelve a reiterar que debido al aumento concedido por el INGESA consistente en el 3,1 %, no puede acceder a la petición ofertada, por lo que se ratifica en el 4 %.

Por la parte sindical se cuestiona la concesión de los 7 días festivos que faltaban por incluir en el Convenio, por lo que se acepta la propuesta y por lo tanto se modifica el art. 10 Licencias. K, que queda redactado de la forma siguiente: "14 días de descanso independientemente del que se disfruta para compensar los festivos establecidos en el Calendario Laboral de la Ciudad Autónoma de Melilla".

Por la parte sindical se informa al representante de CLECE, sobre la reunión mantenida el día 18 con el personal de la empresa, en dicha reunión se acordaron llevar para su negociación los siguientes puntos:

- Conceder el Plus de Transporte incluso en el periodo vacacional, pasando por lo tanto a 12 pagas anuales en lugar de las 11 que en la actualidad están fijadas.
- Analizar el Convenio Colectivo del Centro GAMEZ MORON, y aplicar del mismo las condiciones mas beneficiosas por ser de la misma Empresa de Limpieza.
- Compensación por parte de la Empresa de los días que por hospitalización del trabajador/ra se encuentre de baja.
- Comprobación de los descansos semanales del personal que realiza trabajos nocturnos.
- Reducción de la jornada de trabajo a 35 horas semanales sin merma económica.

Por parte de CLECE se argumentan los puntos a debatir: En cuanto al primer punto no acepta ya que no se puede justificar el Plus de Transporte durante el disfrute de las vacaciones, y abunda en comentar que siempre que la propuesta suponga un coste económico, no puede aceptarla.

En cuanto al Convenio Colectivo del Centro GAMEZ MORON, tampoco acepta la propuesta por los mismos motivos expresados con anterioridad.

CLECE manifiesta que por parte de la Empresa cumple con el punto relativo a la compensación por hospitalización del trabajador/ra, ya que está contemplado en el art. 20.C del Convenio Colectivo. Por parte del Comité de Empresa se le comenta que hay personas que han padecido esa situación y no han sido compensadas, por lo que se pide que se cumpla.

Por parte de CLECE, se asegura que el personal en turno de noche disfruta del descanso que le corresponde por lo que no entiende la propuesta. Se solicita al Comité de Empresa que hable con las afectadas para aclarar la situación.

En cuanto al punto último no acepta la propuesta argumentando que por parte de CLECE no ha firmado ningún Convenio donde se acepte la reducción de 35 horas semanales.

Se abre un debate sobre las cuestiones que le llevan a no aceptar nada de lo que se ha solicitado y el argumento siempre es el mismo que se ha mantenido desde el principio. Se solicita que el personal de lavandería sea incluido en este Convenio, pero debido a las dificultades que se pueden presentar con el personal se tendrá que estudiar con las personas afectadas la posible inclusión.

Por parte la parte social se pide que en la firma del Convenio Colectivo, se incluya una nueva cláusula donde se contemple la CLAUSULA DE REVISIÓN SALARIAL, que quedaría redactada en los siguientes términos: " En el caso de que el Indice de Precios al Consumo (IPC), elaborado por el INE, registrara al finalizar el año 2003 un aumento superior a la subida aplicada, se incrementará la diferencia resultante a la tabla salarial del año entrante, tan pronto se constate dicha circunstancia. Dicha revisión salarial se realizará sobre todos los conceptos retributivos ".

Por parte de CLECE, no tiene ningún problema en aceptar la propuesta, por lo que se incluirá en la redacción del Convenio Colectivo. Al propio tiempo CLECE hace una propuesta consistente en la congelación de la antigüedad a partir de este año y propone una subida salarial del 6 % y el compromiso de firmar el Convenio por un periodo de dos años.

Por la parte social esta propuesta no es aceptada, pero que se someterá a consulta del personal y su decisión será presentada en la próxima reunión.

Y no habiendo mas asuntos que tratar, y siendo las 19,30 horas se levanta la sesión, firmando todos los presentes.

### CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL DE LA EMPRESA CLECE, S.A. DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y REPARTO DE COMIDA DEL HOSPITAL COMARCAL DE MELILLA

### CAPITULO PRIMERO

#### **ARTICULO 1º**

### Partes que conciertan el Convenio

El presente Convenio Colectivo se ha suscrito por la Empresa CLECE, S.A. y los representantes de los trabajadores del servicio de limpieza y reparto de comida del Hospital Comarçal de Melilla.

Ambas partes tienen capacidad suficiente conforme establecen las disposiciones legales para establecer el presente Convenio Colectivo, obligándose por tanto, ambas partes durante el tiempo de vigencia.

### ARTICULO 2º Ambito Territorial y Funcional

Las estipulaciones contenidas en el presente Convenio Colectivo serán de obligada aplicación para la Empresa y los trabajadores que desarrollen la actividad de limpieza y reparto de comida en el Hospital Comarcal de Melilla.

### ARTICULO 3° Ambito Personal

Quedan comprendidos dentro del ámbito del presente Convenio Colectivo todos aquellos trabajadores que presten sus servicios de limpieza y reparto de comida en el Hospital Comarcal de Melilla.

### CAPITULO SEGUNDO

## ARTICULO 4º Vigencia, Duración y Prórroga

El presente Convenio Colectivo entrará en vigor el 1 de Enero de 2003

Los atrasos que genere la firma del presente se harán efectivos en el primer mes inmediatamente posteriores a su firma.

Su duración será de 1 año, prorrogándose al final del mismo por periodos anuales si ninguna de las partes lo denuncia con una antelación mínima de dos meses a la fecha de su vencimiento, o cualquiera de sus prórrogas.

La prorrogación del presente producirá como efecto inmediato el incremento en un porcentaje igual al IPC efectivamente registrado por el INE el año inmediatamente anterior, sobre la base salarial, así como para los conceptos que de ella dependan.

## ARTÍCULO 5ª Comisión Paritaria

Para entender de cualquiera de las cuestiones que se deriven de la interpretación o aplicación de este convenio y para determinar el aplicable en caso de concurrencia, se establece la Comisión Paritaria del mismo, que estará formada por tres representantes de los trabajadores designados por las Centrales Sindicales y tres de la Empresa.

### ARTÍCULO 6° Compensación y Absorción

Las condiciones contenidas en el presente Convenio sustituyen en su totalidad a las que actualmente vienen rigiendo, entendiéndose que examinadas en su conjunto, dichas disposiciones son más beneficiosas que las que hasta ahora regían para los trabajadores incluidos en el mismo.

Para aquellos trabajadores que tuviesen reconocidas condiciones que, examinadas en su conjunto y en cómputo anual, fueran superiores a las que para los trabajadores de la misma calificación se establecen en el presente Convenio, se respetarán aquellas con carácter estrictamente personal y solamente para los trabajadores a quienes afecte.

La posible aplicación de futuras normas laborales deberá valorarse en su conjunto y cómputo anual, quedando compensadas y absorbidas por las condiciones pactadas en este Convenio, en tanto estas, consideradas globalmente no resulten superadas, por aquellas.

Quedan exceptuadas de lo establecido en el párrafo anterior aquellas normas venideras de carácter general que ostentan la condición de derecho necesario y no compensable en cómputo anual.

### CAPITULO TERCERØ

### ARTÍCULO 7º Jornada de trabajo

La jornada de trabajo semanal en esta actividad sera de cuarenta horas.

Con periodicidad mensual se establecerá un calendario para la fijación de los descansos semanales.

## ARTICULO 8° Descanso Semanal

Los trabajadores podrán acumular su descanso semanal hasta un máximo de tres días, siempre que así lo requiera las necesidades del servicio y se acuerde previamente con la Jefatura de la Empresa.

## ARTÍCULO 9º Vacaciones

Todos los trabajadores disfrutarán de unas vacaciones de treinta días naturales, siendo retribuida de acuerdo con la tabla salarial anexa, más la antigüedad correspondiente a treinta días.

Si el comienzo de las vacaciones coincidiera con un domingo o día festivo, éste se verá aplazado hasta el día siguiente.

Se establece el período de disfrute de vacaciones entre los meses de Junio y Septiembre, ambos inclusive.

Aún lo anterior, la empresa facilitará, de mutuo acuerdo con el trabajador, el disfrute de las mismas en fechas diferentes.

Se establecen turnos de vacaciones con carácter rotativo, que deberán ser propuestos a la empresa con, al menos, dos meses de antelación al comienzo de las mismas. De no hacerse así la empresa podrá establecer dichos calendarios por su cuenta.

El derecho a disfrute de vacaciones no se verá afectado por el hecho de que el trabajador haya estado en situación de IT en el transcurso del año.

El trabajador que el 15 de octubre no hubiera disfrutado las vacaciones deberá ponerlo en conocimiento, antes de la citada fecha, de sus representantes legales.

Cuando la empresa imposibilitara la marcha de vacaciones del trabajador en la fecha elegida por éste, se le compensará-con el disfrute de cinco días adicionales de vacaciones.

## ARTICULO 10° Licencias

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, en los casos y con la duración que a continuación se indican:

- a) 15 días naturales en caso de matrimonio.
- b) 3 días naturales por enfermedad grave, hospitalización, cesárea y operación grave, muerte del cónyuge y ascendientes, o hermanos y descendientes si se produce en la misma localidad. En caso de producirse fuera de ella, el plazo se amplía a 5 días.
- c) 3 días naturales por alumbramiento de esposa, ampliables a 5 en caso de que se produzca fuera de la misma localidad.
- d) 1 día por matrimonio de hijos o hermanos, ampliables a 3 si es fuera de la ciudad.
- e) 1 día por traslado de domicilio habitual.

- f) El tiempo indispensable para la presentación a exámenes finales y obtención de títulos oficiales.
- g) El tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.
- h) Cuando por razón de enfermedad del trabajador/a precise la asistencia a consultorio médico en horas coincidentes con las de su jornada laboral, la empresa concederá el permiso necesario por el tiempo preciso al efecto, debiendo justificarse el mismo con el correspondiente volante visado por el facultativo de la Seguridad Social. Las mismas condiciones se establecerán en el caso de asistencia a consulta acompañando a hijos menores de 12 años.
- i) 3 días por asuntos propios anuales que habrán de ser solicitados con una antelación mínima de tres días y que serán concedidos por la empresa salvo que está circunstancia produzca trastornos a la organización del trabajo (los trabajadores en esta situación no podrán exceder el 6% de la plantilla).
- j) 1 día por fallecimiento de familiares de hasta segundo grado no incluidos en el punto b) del presente artículo.
- k) 14 días de descanso independientemente del que se disfruta, para compensar los festivos restantes hasta la finalización del presente año.

Las parejas de hecho, siempre que la convivencia se acredite de forma suficiente (certificado de empadronamiento o cualquier otro documento que con carácter oficial acredite su situación), generarán los mismos derechos contemplados en los anteriores apartados y que sean de aplicación en los matrimonios.

### CAPITULO CUARTO

## ARTÍCULO 11º Retribuciones

Durante el período de vigencia del presente Convento, son las cantidades establecidas en la tabla salarial de Anexo I. En el artículo cuarto del presente texto se hace referencia a la repercusión de una posible prórroga de este Convenio Colectivo sobre las cantidades a percibir.

## ARTICULO 12° Anticipos Salariales

Los trabajadores tendrán derecho a percibir un anticipo salarial sin que pueda exceder del 90% a cuenta del trabajo ya realizado.

## ARTICULO 13° Plus de Nocturnidad

Las horas efectivamente trabajadas durante el período comprendido entre las diez de la noche y las seis de la mañana, salvo que el salario se haya establecido atendiendo a que el trabajo sea nocturno por su propia naturaleza, tendrán una retribución específica, denominada Plus de Nocturnidad, incrementada en un 25% sobre el salario base.

Se considerará trabajador nocturno a aquél que realice normalmente en período nocturno una parte no inferior a tres horas de su jornada diaria de trabajo, así como aquél que se prevea que puede realizar en tal período una parte no inferior a un tercio de su jornada anual

## ARTICULO 14° Plus de Transporte

Se establece un plus de transporte de carácter extrasalarial en cuantía fijada en la tabla del Anexo I, a fin de compensar los gastos que se producen a los trabajadores para acudir sus puestos de trabajo, cualquiera que sea la distancia a recorrer.

Mencionado plus de transporte se devengará por día efectivamente trabajado.

## ARTICULO 15° Plus de Vinculación y Antigüedad

Los trabajadores comprendidos en el ámbito de aplicación de este Convenio percibirán como plus de antigüedad un aumento periódico por cada tres años de servicio.

El módulo para el cálculo y abono del plus de antigüedad será el salario base para cada categoría.

La cuantía del plus de antigüedad será del 4% para cada trienio.

El importe de cada trienio comenzará a devengarse desde el día primero del mes siguiente al de su vencimiento.

## ARTÍCULO 16º Gratificaciones extraordinarias

Se establecen tres gratificaciones extraordinariás con la siguiente denominación:

- Convenio.
- Verano.
- Navidad.

\_as gratificaciones de verano y Navidad se abonarán a razón de treinta días de salario base más treinta días de plus de residencia y antigüedad. La paga de convenio se abonará a razón de 202,50 €. Dicha paga se devengará del 1 de Enero al 31 de Diciembre del año anterior.

La de Verano se devengará del 1 de Enero al 30 de Junio La de Navidad se devengará del 1 de Julio al 31 de Diciembre Las fechas de abono de estas gratificaciones extraordinarias serán las siguientes:

- La de Convenio: en la primera quincena del mes de Marzo.
- ❖ La de Verano: el 30 de Junio.
- La de Navidad: el 18 de Diciembre.

### CAPITULO QUINTO

### ARTÍCULO 17º Ropa de trabajo

La empresa entregará a sus trabajadores cada año la siguiente ropa de trabajo:

- a) Mujeres:
  - Una chaqueta
  - Dos uniformes completos.
  - Dos pares de zuecos.
- b) Hombres:
  - Una chaqueta
  - Dos uniformes completos
  - Dos pares de botas

Las prendas que se entreguen a los trabajadores deben ser nuevas. La empresa podrá exigir al personal el uso obligatorio de las prendas entregadas. Asimismo, y para el manejo de basuras, la empresa entregará a los trabajadores que lo realicen, guantes de material resistente al corte o a la punción, de obligada utilización para cuando se efectúen dichas tareas.

## ARTICULO 18° Jubilación Anticipada

Los trabajadores que soliciten la jubilación, percibirán de la Empresa y por cada año de servicio en la misma, en el momento de producirse aquella, las siguientes cantidades:

• A los 60 años: 120,20 €

• A los 61 años: 105,18 €

• A los 62 años: 90,15 €

A los 63 años: 75,13 €
A los 64 años: 60,10 €

Para el cálculo de la cantidad final a percibir, se entenderá la fracción de mes como mes completo.

## ARTICULO 19° Revisión Médica

La empresa estará obligada a suscribir convenio con entidades sanitarias oficialmente reconocidas, para que una vez al año se efectúe reconocimiento médico obligatorio a todos los trabajadores de la plantilla. La frecuencia se podrá ver aumentada a criterio de la empresa.

Las pruebas a realizar serán establecidas por el Facultativo encargado del reconocimiento, que determinará aquellas que sean necesarias según el contexto existente en el momento de realizarlas.

En todo caso, los datos resultantes de estos reconocimientos serán tratados de forma confidencial.

## ARTICULO 20° Incapacidad Temporal

Los trabajadores que inicien un proceso por I.T., derivado de:

- a) Accidente de trabajo: la Empresa complementará hasta el 100% del salario del trabajador desde el primer día de la baja.
- b) Enfermedad común o maternidad: se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en esta materia.
- c) Hospitalización: en caso de hospitalización, la empresa complementará hasta el 100% el salario correspondiente a los días de permanencia en el centro.

### ARTICULO 21°

### Beneficios derivados de la situación de Maternidad

Las trabajadoras gestantes tendrán derecho a ocupar durante su embarazo un puesto de trabajo y/o turno distinto al suyo si la prescripción del especialista que atiende su embarazo así lo aconsejara y las posibilidades de la empresa lo permiten.

Este cambio temporal no supondrá modificación alguna en su categoría o derechos económicos.

### **ARTICULO 22°**

### Seguro por Accidente de Trabajo

Si como consecuencia de accidente laboral o enfermedad profesional se deriva una Invalidez Permanente Absoluta para todo tipo de trabajo o muerte, la Empresa se encontrará cubierta por una póliza por la cantidad de 18.030,36 € a tanto alzado y por una sola vez.

### **ARTICULO 23°**

### Excedencias

1. La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa, ésta última dará derecho a la conservación del puesto y al cómputo de la antigüedad de su vigencia, y se

concederá por la designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público

- 2. El trabajador con al menos una antigüedad en la Empresa de un año tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo establecido entre: uno a tres meses en un periodo de doce (excedencia voluntaria de corta duración) o dos años a cinco (excedencia voluntaria de larga duración). En éste último caso, el derecho solo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia. En el caso de excedencias de corta duración, estas deberán ser solicitadas por meses naturales completos.
- 3. Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia, no superior a tres años, para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción, a contar desde la fecha de nacimiento de éste. Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo período de excedencia que, en su caso, pondrá fin al que se viniera disfrutando. Cuando el padre y la madre trabajen, sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho.

Durante el primer año, a partir del inicio de cada situación de excedencia, el trabajador tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo y a que el citado período sea computado a efectos de antigüedad. Finalizado el mismo, y hasta la terminación del período de excedencia, serán de aplicación, salvo pacto colectivo o individual en contrario, las normas que regulan la excedencia voluntaria

- 4. Asimismo podrán solicitar su paso a la situación de excedencia en la Empresa los trabajadores que ejerzan funciones sindicales de ámbito provincial o superior mientras dure el ejercicio de su cargo representativo.
- 5. El trabajador excedente conserva sólo un derecho preferente al reintegro en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjera en la Empresa.
- 6. La situación de excedencia podrá extenderse a otros supuestos colectivamente acordados, con el régimen y los efectos que allí se prevean.

La empresa se reserva, en todo caso, la facultad de no conceder excedencias voluntarias, especialmente las de corta duración, por razones evidentes de organización, cuando el número de trabajadoras en posición de excedencia sea superior al 7,5 % de la plantilla.

### ARTICULO 24° Seguridad e Higiene en el Trabajo

En esta materia se estará a lo legalmente establecido por la normativa aplicable.

## ARTICULO 25° Subrogación

### 1. Subrogación del personal

Al objeto de contribuir y garantizar el principio de estabilidad en el empleo, la absorción del personal entre quienes se sucedan, mediante cualesquiera de las modalidades de contratación de gestión de servicios públicos, contratos de arrendamiento de servicios, o de otro tipo, en esta concreta actividad, se llevará a cabo en los términos indicados en el presente artículo.

En lo sucesivo, el término "contrata" engloba con carácter genérico cualquier modalidad de contratación.

- A) En todos los supuestos de finalización, pérdida, rescisión o rescata de una contrata, así como respecto de cualquier otra figura o modalidad que suponga la sustitución entre entidades, personas físicas o jurídicas que lleven a cabo esta actividad, los trabajadores de la empresa saliente pasarán a adscribirse a la nueva empresa o entidad pública que vaya a realizar el servicio respetando ésta los derechos y obligaciones económicos, sociales, sindicales y personales que disfruten en la empresa sustituida.
- B) Se producirá la mencionada subrogación del personal siempre que se dé alguno de los siguientes supuestos:
  - 1. Trabajadores en activo que realicen su trabajo en la contrata con una antigüedad mínima de los cuatro últimos meses anteriores a la finalización efectiva del servicio, sea cual fuere la modalidad de su contrato de trabajo, con independencia de que, con anterioridad al citado período de cuatro meses hubieran trabajado en otra contrata.
  - 2. Trabajadores que en el momento de la sustitución se encuentren enfermos, accidentados, en excedencia, en invalidez provisional, vacaciones, permiso, descanso maternal, servicio militar o situación análoga, siempre y cuando hayan prestado servicio a la contrata a la que se refiere la subrogación al menos los cuatro últimos meses antes de sobrevenir cualquiera de las situaciones citadas.
  - 3. Trabajadores con contrato de interinidad que sustituyan algunos de los trabajadores mencionados en el apartado segundo, con independencia de su antigüedad y mientras dure su contrato.
  - 4. Trabajadores de nuevo ingreso que, por exigencia del cliente, se hayan incorporado a la contrata como consecuencia de una ampliación, en los cuatro meses anteriores a la finalización de aquella.
- C) Todos los supuestos anteriores contemplados se deberán acreditar fehacientemente y documentalmente por la empresa o entidad pública saliente a la entrante, mediante los documentos que se detallan en el artículo 27º y en el plazo de diez días hábiles contados desde el momento en que, bien la empresa entrante o la saliente, comunique fehacientemente a la otra empresa el cambio en la adjudicación del servicio.
- D) Los trabajadores que no hubieran disfrutado de sus vacaciones reglamentarias al producirse la subrogación las disfrutarán con la nueva adjudicataria del servicio, que sólo abonará la parte proporcional del período que a ella corresponda, ya que el abono del otro período corresponda al anterior adjudicatario, que deberá efectuarlo en la correspondiente liquidación

E) La aplicación de este artículo será de obligado cumplimiento para las partes a que vincula; empresa o entidad pública o privada cesante, nueva adjudicataria y trabajador.

## ARTICULO 26° Obligatoriedad

La subrogación de personal, asir-cemo los documentos a facilitar, operarán en todos los supuestos de sustitución de contratas, partes, zonas o servicios que resulten de la fragmentación o división de las mismas, así como en las agrupaciones que de aquéllas puedan efectuarse, aún tratándose de las normales sustituciones que se produzcan entre empresas o entidades públicas o privadas que lleven a cabo la actividad de los correspondientes servicios, y ello aun cuando la relación jurídica se establezca sólo entre quien adjudica el servicio por un lado y la empresa que resulte adjudicataria por otro, siendo de aplicación obligatoria, en todo caso, la subrogación de personal, en los términos indicados y ello con independencia tanto de la aplicación, en su caso, de lo previsto en el artículo 44 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, como de la existencia por parte del empresario saliente de otras contratas ajenas a la que es objeto de sucesión.

### **ARTICULO 27°**

### Documentos a facilitar por la empresa saliente a la entrante

La empresa saliente deberá facilitar a la entrante los siguientes documentos:

Certificado del organismo competente de estar al corriente de pago en la Seguridad Social.

Fotocopia de los cuatro últimos recibos de salarios de los trabajadores afectados.

Fotocopia de los TC-1 y TC-2 de cotización a la Seguridad Social de los cuatro últimos meses.

Relación de personal, especificando: nombre y apellidos, número de afiliación a la Seguridad Social, antigüedad, categoría profesional, jornada, horario, modalidad de contratación y fecha del disfrute de sus vacaciones. Si el trabajador es representante legal de los trabajadores, se especificará el período de mandato del mismo.

Fotocopia de los contratos de trabajo del personal afectado por la subrogación.

Copia de documentos debidamente diligenciados por cada trabajador afectado, en los que se haga constar que éste ha recibido de la empresa saliente su liquidación de partes proporcionales, no quedando pendiente cantidad alguna. Estos documentos deberán estar en poder de la nueva adjudicataria en la fecha de inicio del servicio de la nueva titular.

### DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera, Cláusula de Revisión Salarial.

En el caso de que el Indice de Precios de Consumo (IPC) elaborado por el INE, registrara al finalizar el año 2003 un aumento superior a la subida aplicada, se incrementará la diferencia resultante a la tabla salarial del año entrante, tan pronto se constate dicha circunstancia.

Dicha revisión salarial se realizará sobre todos los conceptos retributivos.

La Comisión Paritaria del Convenio se reunirá durante la segunda quincena del mes de Enero de 2004 y establecerá las tablas salariales para ese año, para su posterior publicación en el B.O.M.E.

ANEXO I

TABLA SALARIAL AÑO 2003

	·		<del>,</del>	<del>,</del>	<del>,</del>	<del>,</del>	<del>,</del>
Gratificación Mensual	Importe €	441,25	188,45	81,89	0	0	0
	N° Pagas	12	12	12	0	0	0
Plus Noctumo Paga de Convenio	Importe €	202,50	202,50	202,50	202,50	202,50	202,50
Paga de	N° Pagas	-	-	-	-	-	-
octumo	Importe É	0	0	0	0	125,13	0
Plus N	N° Pagas	0	0	0	0	11	0
ransporte	Importe €	38,63	38,63	38,63	38,63	38,63	38,63
Plus de	N° Pagas	=	=	1	11	11	11
Plus de Residencia Plus de Transporte	Importe	132,51	128,42	125,13	125,13	125,13	125,13
Plus de F	N° Pagas	4	14	14	14	14	14
Salario Base Mes	Importe	530,03	513,64	500,53	500,53	500,53	500,53
Salario	N°	14	14	14	14	14	14
. Categoría Profesional		Encargado/a	Jefe/a de Equipo	Peón Limpieza	Limpiador/a	Limpiador/a Noche	Camarera Limpiadora

### DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA SECRETARÍA GENERAL

2321.- DILIGENCIA DE INCOACION DE EXPE-DIENTE: Vista la denuncia formulada por la Policía Local de esta Ciudad, en escrito n.º 6.568 de fecha 21/08/03, por la que da cuenta a esta Delegación del Gobierno de D. CHIKI MOHAMED, titular del N.I.E n.° X-00914892-K, con domicilio en Carretera de Olot n.º 82-1-2, de Manlleu (Barcelona), por los siguientes motivos: sobre las 02.20 horas del día 20/ 08/03, los funcionarios de la citada Policía Local que prestaban servicio propios del Cuerpo en la Carretera de acceso a la frontera de Beni-Enzar, regulando el tráfico rodado en dicha frontera; cuando un vehículo intentó entrar por un lugar que no corresponde a la vía de acceso a dicha frontera por lo que se le pide la documentación al arriba reseñado, careciendo éste de permiso de conducción por lo que se le denunció y mientras el Agente actuante rellenaba la correspondiente denuncia el reseñado manifesto: "Sois unos racistas, tú eres muy chulo y no me quieres quitar la denuncia porque soy moro, aquí es el sitio donde hay más racismo del mundo, esto no me pasa ni en mi país"; se estima que los hechos expuestos pueden suponer una infracción tipificada como leve en el art. 26 h) de la Ley Orgánica 1/92, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana; por lo que con esta fecha he acordado la incoación de expediente sancionador de conformidad con el artículo 13 del Real Decreto 1398/93, de 4 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, encargándose de la Instrucción del expediente administrativo, la Jefe de Sección Administrativa de esta Delegación del Gobierno D.ª M.ª Dolores Padillo Rivademar, todo ello a los efectos vistos en el artículo 29 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Delegado Acctal. del Gobierno

Francisco Avanzini de Rojas.

En cumplimiento de lo determinado en el artículo 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 04 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora (B.O.E. n.º 189, de 09 de Agosto) y a los efectos que en el mismo se determinan, se le traslada la Propuesta de Incoación de expediente que se ha elevado a S.E. el Delegado del Gobierno, la cual es del tenor literal siguiente:

Con esta misma fecha y conforme a lo ordenado por V.E., se procede a incoar expediente administrativo a D. CHIKI MOHAMED, titular del N.I.E n.° X-00914892-K, con domicilio en Carretera de Olot n.º 82-1-2, de Manlleu (Barcelona), por los siguientes motivos: sobre las 02.20 horas del día 20/08/03, los funcionarios de la citada Policía Local que prestaban servicio propios del Cuerpo en la Carretera de acceso a la frontera de Beni-Enzar, regulando el tráfico rodado en dicha frontera; cuando un vehículo intentó entrar por un lugar que no corresponde a la vía de acceso a dicha frontera por lo que se le pide la documentación al arriba reseñado, careciendo éste de permiso de conducción por lo que se le denunció y mientras el Agente actuante rellenaba la correspondiente denuncia el reseñado manifestó: "Sois unos racistas, tú eres muy chulo y no me quieres quitar la denuncia porque soy moro, aquí es el sitio donde hay más racismo del mundo, esto no me pasa ni en mi país"; se estima que los hechos expuestos pueden suponer una infracción tipificada como leve en el art. 26 h) de la Ley Orgánica 1/92, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y sancionada con multa de hasta 300.51 €.

Al mismo tiempo se le comunica que el órgano competente para la Resolución del expediente es S.E. el Delegado del Gobierno, según determina el art. 29.1 d) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de Febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Se le comunica que de conformídad con el artículo 16.1 del Real Decreto 1398/93 anteriormente citado, tiene Vd., un plazo de QUINCE DÍAS, a partir de la recepción del presente escrito, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes, y en su caso proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse, teniendo a su disposición el expediente para ser examinado, significándole de que en caso de no hacerlo, dicha propuesta de Incoación podrá ser considerada Propuesta de Resolución, tal y como establece el art. 13.2 de tal y como establece el art. 13.2 de la citada norma y con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 siguientes.

La Jefa de Sección de Gestión Administrativa. M.ª Dolores Padillo Rivademar.

### DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA SECRETARÍA GENERAL

2322.- DILIGENCIA DE INCOACIÓN DE EXPE-DIENTE: Vista la denuncia formulada por la Comandancia de la Guardia Civil de esta Ciudad con n.º 7821 de fecha 17/06/03 por la que da cuenta a esta Delegación del Gobierno de D. KARIM HALIFA AMAR, titular del D.N.I. n.º 45.286.289, con domicilio en la calle Buerno Espinosa n.º 3 de esta Ciudad por los siguientes motivos, sobre las 02.55 horas del día 14/06/03 funcionarios de la citada Comandancia que prestaban servicio en el Control Fronterizo de Beni Enzar de esta Ciudad, procedieron a la fiscalización del reseñado cuando entraba hacia Melilla procedente de Marruecos sobre la motocicleta matrícula ML-3490-D, encontrándole oculto en el bolsillo de su cazadora un trozo de una sustancia de color pardo al parecer "hachís" con un peso de CERO CON SIETE GRAMOS DE HACHIS; dicha sustancia ha sido confirmada y pesada por el Área de Sanidad de esta Delegación del Gobierno mediante análisis n.º 352/03 de fecha 20/06/03, se estima que los hechos pueden suponer una infracción tipificada como grave en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/ 92, de 21 de febrero, modificado por la Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto. Por lo que, con esta misma fecha, he acordado la incoación de expediente sancionador de conformidad con lo previsto en el artículo 13 del Real Decreto 398/93 de 04 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, encargándose de la Instrucción del expediente administrativo, la Jefe de Sección Administrativa de esta Delegación del Gobierno D.ª María Dolores Padillo Rivademar, todo ello a los efectos previstos en el artículo 29 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Delegado del Gobierno. Arturo Esteban Albert. En cumplimiento de lo determinado en el artículo 13.2 del Real Decreto 1398/935 de 04 de Agosto, por el que se aprueba el Reglarnento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora (B.O.E. n.º 189, de 09 de Agosto) y a los efectos que en el mismo se determinan, se le traslada la Propuesta de Incoación de expediente que se ha elevado a S.E. el Delegado del Gobierno, la cual es del tenor literal siguiente:

Con esta misma fecha y conforme a lo ordenado por V.E., se procede a incoar expediente administrativo sancionador a D. KARIM HALIFA AMAR, titular del D.N.I. n.º 45.286.289, con domicilio en la calle Buerno Espinosa n.º 3 de esta Ciudad por los siguientes motivos; sobre las 02.55 horas del día 14/06/03 funcionarios de la citada Comandancia que prestaban servicio en el Control Fronterizo de Beni Enzar de esta Ciudad, procedieron a la fiscalización del reseñado cuando entraba hacia Melilla procedente de Marruecos sobre la motocicleta matrícula ML-3490-D, encontrándole oculto en el bolsillo de su cazadora un trozo de una sustancia de color pardo al parecer "hachís" con un peso de CERO CON SIETE GRAMOS DE HACHÍS; dicha sustancia ha sido confirmada y pesada por el Área de Sanidad de esta Delegación del Gobierno mediante análisis n.º 352/03 de fecha 20/06/03, se estima que los hechos pueden suponer una infracción tipificada como grave en el artículo 25 de la Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero, y artículo 23 a) de la L.O. 1/92 sancionada según artículo 28.1, d) de la citada Ley con multa de hasta 6.010.12 Euros.

Al mismo tiempo se le comunica que el órgano competente para la Resolución del expediente es S.E. el Delegado del Gobierno, según determina el art. 29.1,d) de la Ley 1/92 de 21 de Febrero, sobre Protección de la Seguridad Cindadana.

Se le comunica que de conformidad con el artículo 16.1, del Real Decreto 1398/93 anteriormente citado, tiene Vd., un plazo de QUINCE DÍAS, a partir de la recepción del presente escrito, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes, y en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse, significándole que en caso de no hacerlo, dicha Propuesta de Incoación podrá ser considerada Propuesta de Resolución, tal y como establece el art. 13.2 de la dicta norma y con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 siguientes.

La Jefa de Sección de Gestión Administrativa. M.ª Dolores Padillo Rivademar.

### DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA SECRETARÍA GENERAL

**2323.-** A los efectos previstos en el artículo 20 del Real Decreto 1398/93, de 4 de Agosto por el

que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, se dicta la siguiente:

### RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO SANCIONADOR

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente sancionador incoado a D. KARIM HALIFA AMAR v

RESULTANDO: Que por Diligencia de fecha 30/04/03 se acordó por la titularidad de esta Delegación del Gobierno la incoación de expediente al resenado, cuyas demás circunstancias personales son: titular de D.N.I. n.º 45.286.281 y con domicilio en Mar Chica Edificio Mar Chica Piso 4º A, de esta Ciudad y mediante escrito de la misma fecha se le notificó la Diligencia de Incoación sobre dicho expediente, otorgándosele período para la práctica de las pruebas que estimara convenientes.

RESULTANDO: Que la Comandancia de la Guardia Civil de esta Ciudad mediante escrito n.º 5075 de fecha 15/04/03, denuncia al reseñado, por infracción del art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, al serle intervenidos UNO CON SEIS GRAMOS DE HACHIS; dicha sustancia ha sido confirmada y pesada por el Area de Sanidad de esta Delegación del Gobierno mediante análisis n.º 227/03, de fecha 23/04/03.

RESULTANDO: Que por el expedientado no se han presentado alegaciones ni pruebas en el expediente, por lo que de conformidad con el art. 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de Agosto, dicha Diligencia de Incoación se considera Propuesta de Resolución.

Vistos la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Real Decreto 1398/93, de 4 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, la Ley Orgánica 1/92, de 21 de Febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y demás normativas de pertinente aplicación.

CONSIDERANDO: Que esta Delegación del Gobierno es competente para conocer en la materia de conformidad con el artículo 29.1 d) de la Ley Orgánica 1/92, citada anteriormente.

CONSIDERANDO: Que los hechos motivo de la denuncia -la tenencia ilícita aunque no estuviera

dedicada al tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, siempre que no constituya infracción penal..."- son una clara y manifiesta infracción tipificada como grave del artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92 citada, y sancionada según el artículo 29 con multa de hasta 6.010,12 Euros.

Con esta misma fecha he acordado imponerle una sanción de (VEINTICUATRO EUROS) 24 EUROS.

Contra la presente Resolución, cabe de acuerdo con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución es de tres meses, transcurridos los cuales, se podrá entender desestimado el recurso.

Lo que se traslada para su conocimiento significándole que el importe de esta sanción deberá hacerlo efectivo en cualquier oficina del Banco Santander Central Hispano, los datos de la cuenta corriente son: Título de la cuenta corriente. "Habilitación: Pagaduría de Material de la Subsecretaría del Ministerio de Administraciones Pública.- BANCO: 0049, SUCURSAL: 6253, D.C.: 96, NUM. DE CUENTA: 2710006569, entregando, en este Centro copia en la que figure la fecha del ingreso. Transcurrido dicho término sin que el pago se haya efectuado, se procederá a su cobro por la Vía de Apremio Fiscal.

El Delegado del Gobierno. Arturo Esteban Albert.

### DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA SECRETARÍA GENERAL

2324.- DILIGENCIA DE INCOACIÓN DE EXPEDIENTE: Vista la denuncia formulada por la Comandancia de la Guardia Civil de esta Ciudad, mediante escrito n.º 4.837 de fecha 10/04/03, por el que da cuenta a esta Delegación del Gobierno de D. MANUEL TORRADO HERMIDA, titular del D.N.I. n.º 76.866.810-M, con domicilio en la calle Doctor Gómez Villa, n.º 8, 1.º Izda. de Arrecife (Lanzarote), por los siguientes motivos: sobre las 12.30 horas del día 07/04/03, funcionarios de la citada Coman-

dancia que prestaban servicio en el Aeropuerto de Melilla, procedieron a fiscalizar al arriba reseñado, que embarcaba en el vuelo IB-8749 con destino Madrid, dado que el can detector de drogas, había "marcado" previamente la maleta que portaba; al preguntarle si tenía algo que declarar sacó del interior de la cartera una sustancia que resultó ser HACHÍS, con un peso de DOS CON TRES GRA-MOS; dicha sustancia ha sido confirmada y pesada por el Area de Sanidad de esta Delegación del Gobierno mediante análisis n.º 208/03 de fecha 20/ 05/03; se estima que los hechos pueden suponer una infracción tipificada como grave en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero. Por lo que, con esta misma fecha, he acordado la incoación de expediente sancionador de conformidad con lo previsto en el artículo 13 del Real Decreto 1398/93, de 4 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, encargándose de la Instrucción del expediente administrativo, la Jefe de Sección Administrativa de esta Delegación del Gobierno D.ª María Dolores Padillo Rivademar, todo ello a los efectos previstos en el artículo 29 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Delegado Acctal. del Gobierno.

Francisco Avanzini de Rojas.

En cumplimiento de lo determinado en el artículo 13.2 del Real Decreto 1398/935 de 4 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora (B.O.E. n.º 189, de 9 de Agosto) y a los efectos que en el mismo se deterrninan, se le traslada la Propuesta de Incoación de expediente que se ha elevado a S.E. el Delegado del Gobierno, la cual es del tenor literal siguiente:

Con esta misma fecha y conforme a lo ordenado por V.E., se procede a incoar expediente administrativo sancionador a D. MANUEL TORRADO HERMIDA, titular del D.N.I. n.º 76.866.810-M, con domicilio en la calle Doctor Gómez Villa, n.º 8, 1.º Izda. de Cambados (Pontevedra), por los siguientes motivos: sobre las 12.30 horas del día 07/04/03, funcionarios de la citada Comandancia que prestaban servicio en el Aeropuerto de Melilla, procedieron a fiscalizar al arriba reseñado, que embarcaba en el vuelo IB-8749 con destino Madrid, dado que el can

detector de drogas, había "marcado" previamente la maleta que portaba, al preguntarle si tenía algo que declarar sacó del interior de la cartera una sustancia que resultó ser HACHIS, con un peso de DOS CON TRES GRAMOS; dicha sustancia ha sido confirmada y pesada por el Area de Sanidad de esta Delegación del Gobierno mediante análisis n.º 208/03 de fecha 20/05/03; se estima que los hechos pueden suponer una infracción tipificada como grave en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, y sancionada según artículo 29.1 d) de la citada Ley con multa de hasta 6.010,12 Euros.

Al mismo tiempo se le comunica que el órgano competente para la Resolución del expediente es S.E. el Delegado del Gobierno, según determina el art. 29.1 d) de la Ley 1/92, de 21 de Febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Se le comunica que de conformidad con el artículo 16.1, del Real Decreto 1398/93 anteriormente citado, tiene Vd., un plazo de QUINCE DÍAS, a partir de la recepción del presente escrito, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes, y en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse, significándole que en caso de no hacerlo, dicha Propuesta de Incoación podrá ser considerada Propuesta de Resolución, tal y como establece el art. 13.2 de la citada norma y con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 siguientes.

La Jefa de Sección de Gestión Administrativa. M.ª Dolores Padillo Rivademar.

### MINISTERIO DE JUSTICIA JUZGADO DE 1ª INSTANCIA NÚM. 1

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**2325.-** En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

TRIBUNAL QUE ORDENA EMPLAZAR Juzgado de Primera Instancia nº 1 de MELILLA.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA El arriba referenciado.

PERSONA A LA QUE SE EMPLAZA AHMED BOULAHROUT en concepto de parte demandada. OBJETO DEL EMPLAZAMIENTO

Comparecer en el juicio expresado para contestar por escrito a la demanda, en la que figura como

parte demandada. Se acompaña copia de la demanda, de los documentos acompañados y del auto de admisión de aqualla.

TRIBUNAL ANTE EL QUE DEBE COMPARECER En la sede de este Juzgado.

PLAZO PARA COMPARECER.

VEINTE DÍAS HABILES computados desde el siguiente al de este emplazamiento.

### PREVENCIONES LEGALES

- 1.- Si no comparece, se le declarará en situación de rebeldía procesal y notificada la misma, no se llevará a cabo ninguna otra, excepto la de la resolución que ponga fin al proceso (artículos 496 y 497 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil LECn-).
- 2.- La comparecencia en juicio debe realizarse por medio de procurador, con la asistencia de abogado (artículo 750 de la LECn).
- 3.- Debe comunicar a este Tribunal cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso (Artículo 155.5 párrafo primero de la LECn).

Y como consecuencia del ignorado paradero de AHMED BOULAHROUT, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Melilla a 9 de Septiembre de 2003.

El Secretario.

### JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚM. 1

JUICIO DE FALTAS 230/02 EDICTO

**2326.-** D.ª RAFAELA ORDOÑEZ CORREA SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 1 DE MELILLA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas nº 230/2002 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por mí la ILTMA. SRA. Dña. MARÍA LORETO TARRAGO RUIZ, MAGISTRADO-JUEZ de Instrucción nº 1 de Melilla, habiendo visto y oído en Juicio Oral y Público la presente causa JUICIO DE FALTAS 230/02, seguida por una FALTA DE REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES SIN SEGURO OBLIGATORIO (636) contra MOHAMED BOUAKKA y contra KHALID BOUAKKA, habiéndo sido parte en la misma el Ministerio Fiscal y en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre de S.M. El Rey, dictó la siguiente Sentencia.

QUE DEBO CONDENAR Y CONDENO a MOHAMED BOUAKKA y a KHALID BOUAKKA, como autores penalmente responsables de una falta Contra el Orden Público, a la pena de un mes de multa cada uno, a razón de una cuota diaria de 12 euros, con un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias impagadas, así como al pago de las costas procesales causadas.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para la Iltma. Audiencia Provincial de Melilla en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgado en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. El/La Magistrado-Juez.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a MOHAMED BOUAKKA y a KHALID BOUAKKA, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 11 de Septiembre de 2003.

La Secretaria, Rafaela Ordoñez Correa.

### JUICIO DE FALTAS 412/02 EDICTO

**2327.-** D.ª RAFAELA ORDOÑEZ CORREA SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 1 DE MELILLA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas nº 412/2002 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Dña. LORETO TARRAGO RUIZ, MAGIS-TRADO-JUEZ de Instrucción nº 1, habiéndo visto y oído en Juicio Oral y Público la presente causa JUICIO DE FALTAS 412/2002, seguida por una FALTA DE MALTRATO contra BAGDAD AKACHICH Y ABDERRAMAN MOHAMED MOHAMED, habiéndo sido parte en la misma el Ministerio Fiscal.

QUE DEBO DE CONDENAR Y CONDENO a BAGADA AKACHICH y a ABDERRAMAN MOHAMED MOHAMED, como autores penalmente responsables de una falta de Lesiones, a la pena de un mes de multa, a razón de una cuota diaria de cinco euros y a que indemnicen solidariamente a la perjudicada, en la cantidad, de sesenta euros, así como al pago de las costas procesales causadas.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para la Iltma. Audiencia Provicial de Melilla de el plazo de CINCO DÍAS desde su notificación.

Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo.

#### EL/LA MAGISTRADO-JUEZ.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a BAGDAD AKCHICH, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 11 de Septiembre de 2003.

La Secretaria. Rafaela Ordoñez Correa.

#### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA NÚM. 4

PROCEDIMIENTO: EXPEDIENTE DE DOMINIO REANUDACIÓN DEL TRACTO 70/03 E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**2328.-** En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

PROPUESTA DE PROVIDENCIA DE EL/LA SECRETARIO JUDICIAL D. MIGUEL MANUEL BONILLA POZO.

En Melilla, a diez de marzo de dos mil tres.

Recibido el presente escrito, documentos que se acompañan, poder y copia del Procurador ISABEL HERRERA GOMEZ, ISABEL HERRERA GOMEZ se admite a trámite, incoándose el expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo que se insta, en el que se tendrá por parte en nombre y representación de BAGHDAD HAMMOU TAHAR, ZAHARA TEIBI AHMED, entendiéndose con él las sucesivas notificaciones y diligencias en virtud del poder presentado que, previo testimonio en autos, se le devolverá.

Dése traslado del escrito presentado al Ministerio Fiscal entregándole las copias del escrito y documentos, y cítese a las personas ignoradas a quiénes pudiera perjudicar el Expediente promovido, a fin de que dentro del término de diez días las puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, citando a aquellos cuyo domicilio se desconoce por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios del Juzgado y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia así como en el periódico de mayor tirada.

Convóquese a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada por medio de edictos que se figarán en los tablones de anuncios del Ayuntamiento y de éste Juzgado y se publicarán en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla y en el periódico MELILLA HOY para que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente a los efectos expresados; y una vez transcurrido el término de las citaciones y edictos se acordará lo precedente para la práctica de las pruebas propuestas y las que oportunamente puedan adicionarse.

Líbrense los edictos y hágase entrega de los mismos a la Procuradora Sra. HERRERA a fin de que proceda a su diligenciado.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de CINCO DIAS que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo que así se propone y firma, doy fe.

Y para que sirva de notificación y citación a las personas ignoradas a quiénes pudiera perjudicar el Expediente promovido, se extiende la presente.

Melilla a 10 de Marzo de 2003.

El Secretario. Miguel Bonilla Pozo.

# PROCEDIMIENTO NULIDAD 47/03 E D I C T O CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**2329.-** En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

### **SENTENCIA**

En la Ciudad de Melilla, a veinticuatro de septiembre de dos mil tres.

Vistos por mí, Teresa Herrero Rabadán, Magistrado-Juez Titular del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción Número cuatro de esta ciudad, los presentes autos de Nulidad Matrimonial, seguidos con el n°47/03, en los que han sido partes demandante Fadma Hamed Ismael, representada por la Procuradora Sra. Pastrana Herrera y defendida por la Letrada Sra. Levy Aserraf, demandado Zouair Zeroual, en rabeldía procesal, y el M. Fiscal, en virtud de las facultades que me otorga la Constitución y en nombre de Rey, dicto la siguiente sentencia.

### **FALLO**

Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda presentada por la Procuradora Sra. Pastrana Herrera en representación procesal de Fadma Hamed Ismael, y contra Zouair Zeroual, declarando la nulidad del matrimonio celebrado entre ellos, sin especial declaración en cuanto a las costas de la instancia.

Esta sentencia no es firme y contra la misma podrá interponer Apelación ante este Juzgado en los cinco días siguientes a su notificación para su resolución por la Ilma. Audiencia Provincial.

Firme que sea la misma, procédase al libramiento de los oportunos despachos para su constancia en el Registro Civil, mediante asiento o inscripción marginal a la inscripción del matrimonio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Zouair Zeroual, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Melilla a 25 de Septiembre de 2003. El Secretario. Miguel M. Bonilla Pozo.

### JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚM. 4 EDICTO

**2330.-** D. Miguel Manual Bonilla Pozo Secretario del Juzgado de Instrucción Número 4 de Melilla.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n° 232/2003 se ha dictado la presente propuesta de providencia de la Secretaria Sra. Rafaela Ordoñez Correa, que dice: Por presentado el anterior escrito por Don Nayim Mohamed Ali Abogado en nombre de Don Antonio Cortes Macias, únase a los autos; se tiene por interpuesto en tiempo y forma, recurso de apelación contra la sentencia dictada, el cual se admite a trámite. Dése traslado del mismo a las demás partes personadas por el plazo común de DIEZ DIAS, a fin de que si lo estiman conveniente presenten escrito de impugnación o adhesión y una vez tranacurrido dicho plazo, elévense los presentes autos a la Audiencia Provincial, con todos los escritos presentados.

Lo que así se propone y firma, doy fe.

Y para que conste y sirva de Notificación a SAMIRA MOUHIB, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 24 de Septiembre de 2003.

El Secretario. Miguel Manuel Bonilla Pozo.

### JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚM. 5

JUICIO DE FALTAS 651/02 EDICTO

**2331.-** D. MIGUEL MANUEL BONILLA POZO SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 5 DE MELILLA.

#### DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas nº 651/2002 EJECUTORIA 77/03, se ha dictado la presente resolución, cuyo tenor literal es el siguiente:

Visto el estado de las presentes actuaciones, se acuerda Requerir de pago al condenado Don Sellam Mharchi, para que en el improrrogable plazo de CINCO DIAS abone la multa a la que ha sido condenado, apercibiéndole que de en caso de no hacerla efectiva se procederá a la declaración de insolvencia para el cumplimiento de la Responsabilidad Personal Subsidiaria de privación de liberta, establecido en el art. 53 del Código Penal.

Y para que conste y sirva de Notificación de la presente resolución a SELLAM MHARCHI, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 24 de Septiembre de 2003.

El Secretario. Miguel Manuel Bonilla Pozo.

### EJECUTORIA 81/03 EDICTO

**2332.-** D. MIGUEL MANUEL BONILLA POZO SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 5 DE MELILLA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en la presente Ejecutoria 81/03 se ha dictado la presente resolución que dice:

Visto el estado del presente expediente se acuerda requerir de pago al condenado Don Mohamed Arab, para que en el improrrogable plazo de CINCO DIAS, abone la cantidad a al que ha sido condenado en sentencia de fecha 16/06/03, con el apercibimiento de que en caso de no hacerla efectiva se procederá a la declaración de la Responsabilidad Personal Subsidiaria de privación de libertad, establecida en el art. 53 del Código Penal.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a MOHAMED ARAB, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 25 de Septiembre de 2003.

El Secretario. Miguel Manuel Bonilla Pozo.

### EJECUTORIA 78/03 EDICTO

**2333.-** D. MIGUEL MANUEL BONILLA POZO SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 5 DE MELILLA.

### DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en la presente Ejecutoria 78/03, se ha dictado la presente resolución, que dice:

Visto el estado del presente expediente se acuerda requerir de pago al condenado Don Louafi El Majdoubi, para que en el improrrogable plazo de CINCO DIAS, abone la cantidad a al que ha sido condenado en sentencia de fecha 20/05/03, con el apercibimiento de que en caso de no hacerla efectiva se procederá a la declaración de la Responsabilidad Personal Subsidiaria de privación de libertad, establecida en el art. 53 del Código Penal.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a LOUAFI EL MADJOUBI, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 25 de Septiembre de 2003.

El Secretario. Miguel Manuel Bonilla Pozo.

### **AUDIENCIA PROVINCIAL DE MÁLAGA**

SECCIÓN SÉPTIMA REQUISITORIA

2334.- Por la presente SE CITA Y LLAMA al inculpado/a JAMAL EL KADIRI (TAMBIEN IDENTIFICADO CON EL NOMBRE HASSAN MIMON YAMAL titular del n° ordinal de Informática de la Policía Científica n°1802382676), hijo/a de SARKAOUI y de FATIMA natural de BENI-ENSAR (NADOR) MARRUECOS fecha de nacimiento 01-01-1981 titular del C.I.M. S-531540 con domicilio conocido en EL LUGAR DE SU NATURALEZA, inculpado por delito de CONTRA LA SALUD PUBLICA, en Procedimiento Abreviado n° 54/02, Rollo de Sala 21/03, para que en el plazo de DIEZ DÍAS comparezca ante esta Sala para constituirse en prisión como preceptúa el artículo 835 de la L.E.Crim. y responder de los cargos que le resulten, apercibiéndole de que, de no verificarlo, será declarado REBELDE y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los funcionarios de la Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento del paradero del referido inculpado, procedan a su BUSCA Y CAPTURA.

En Melilla, a 22 de Septiembre de 2003.

El Presidente.

La Secretaria. Clara Peinado Herreros.

